

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3446 de la Cámara de Diputados, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a donar una porción de terreno a la Caja Dominicana de Seguros Sociales.

(Gaceta Oficial No. 7508 del 20 de diciembre de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3446.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veinte del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION No. 253/52.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
SANTO DOMINGO.

VISTA la comunicación dirigida al Presidente de este Organismo por el Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, con fecha 26 de septiembre del presente año, señalada con el No. 18391, la que ha sido tramitada con su opinión favorable por el Secretario de Estado del Trabajo y Previsión Social por su oficio No. 18226 de fecha 2 de octubre del año en curso, y por la cual solicita de este Consejo Administrativo que se conceda a la mencionada institución, previas las formalidades legales, en calidad de donación la porción de terreno que más adelante se describe, para completar la porción de terreno necesaria para la completa ubicación del Hospital ya construido

de la mencionada Caja Dominicana de Seguros Sociales de esta ciudad, y las anexidades del mismo.

VISTO el artículo No. 22, inciso 2o. de la Constitución de la República, el artículo 20, inciso 17 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo No. 996 del 14 de septiembre del 1945, y el artículo 5 de la ley sobre pensiones y donaciones municipales No. 312 del 8 de febrero de 1944.

CONSIDERANDO: que nada se opone a que sea concedida la donación solicitada por la Caja Dominicana de Seguros Sociales, ya que este Consejo Administrativo no tiene el propósito de utilizar la porción de terreno de que se trata para ningún otro fin de tan evidente utilidad pública para el Distrito de Santo Domingo;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.—Donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales una porción de terreno de 18 metros lineales por 9170 metros lineales o sea 1650.60 metros cuadrados, área que ocupaba la calle No. 41 de esta ciudad, dentro de la parcela No. 6, reformada B-1-A-1_C_6 porción "A" del Distrito Catastral No. 4, del Distrito de Santo Domingo, sección de Galá y Santa Cruz, con las siguientes colindancias: al Norte la prolongación de la calle No. 22; al Sur calle No. 20; al Este la manzana No. 1093, y al Oeste la manzana S/N. La porción así donada pertenece en propiedad al Distrito de Santo Domingo, según consta por el Certificado de título No. 25487, inscrito en el Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo, con fecha del 20 del mes de julio del año 1950.

ARTICULO 2o.—La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente a la Cámara de Diputados, a fin de recabar la autorización prevista por el Artículo No. 22, inciso 2o. de la Constitución, y una vez obtenida esa autorización, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda autorizado para otorgar en la forma que corresponda el consiguiente acto de donación.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión celebrada el día 20 del mes de noviembre del año 1952; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.—
(Firmados) LUIS AMIAMA TIO, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo. J. MEDARDO DOTEL PEREZ, Secretario General.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.—Autorizar como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a donar de acuerdo con su Resolución de fecha 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, un terreno de su propiedad a la Caja Dominicana de Seguros Sociales del Distrito de Santo Domingo, Sección de Galá y Santa Cruz, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.